

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de la factura electrónica del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevada a definitiva la aprobación inicial de la modificación del citado Reglamento, cuyo texto íntegro definitivo se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Artículo 1.- **Ámbito objetivo.**

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través del presente Reglamento los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACe, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Artículo 2.- **Ámbito subjetivo.**

Lo previsto en el presente Reglamento será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y sus Organismos Autónomos.

Artículo 3.- **Obligación de presentación de facturas en el registro.**

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- **Uso de la factura electrónica.**

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica, y a su presentación a través del punto general de entrada FACe, las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros, impuestos incluidos:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe no supere los 5.000,00 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros, impuestos incluidos, deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE.

Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (modificado por R.D. 1073/2014, de 19 de diciembre).

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes.

Los códigos DIR de este Ayuntamiento y sus organismos autónomos son los siguientes:

Ayuntamiento de Alcázar de San Juan

- Código de la oficina contable: L01130052 Ayuntamiento Alcázar de San Juan.
- Código del órgano gestor: L01130052 Ayuntamiento Alcázar de San Juan.
- Código de la unidad tramitadora: L01130052 Ayuntamiento Alcázar de San Juan.

Instituto Municipal de Deportes

- Código de la oficina contable: LA0005242 Instituto Municipal de Deportes.
- Código del órgano gestor: LA0005242 Instituto Municipal de Deportes.
- Código de la unidad tramitadora: LA0005242 Instituto Municipal de Deportes

Patronato Municipal de Cultura

- Código de la oficina contable: LA0005322 Patronato Municipal de Cultura.
- Código del órgano gestor: LA0005322 Patronato Municipal de Cultura.
- Código de la unidad tramitadora: LA0005322 Patronato Municipal de Cultura.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todas las licitaciones que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza tras su aprobación por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcázar de San Juan, 26 de noviembre 2015.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente Reglamento fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 21/12/15 y tras su exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 254 de fecha 24/12/15, al no haberse presentado alegación alguna contra el mismo, queda elevada a definitiva la citada aprobación inicial de la modificación del Reglamento.

Alcázar de San Juan, 2 de febrero 2016.- La Secretaria accidental, Montserrat Santiago Arias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcázar de San Juan, a 2 de febrero de 2016.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 469